

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; EL DR: ROBERTO ARIAS DE LA MORA, SECRETARIO GENERAL, QUIEN COMPARECE PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LOS ESTATUTOS DE EL COLEGIO DE JALISCO, EN LA FRACCIÓN II DE SU CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA; Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL DR. JAVIER HURTADO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PROFESOR INVESTIGADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", MISMO QUE ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL CONTRATANTE"

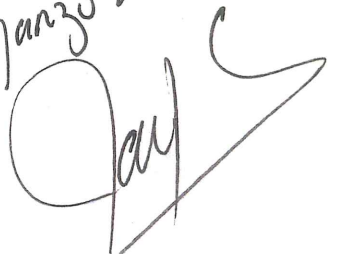
- a) Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 6,859 de fecha 14 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco con Código Postal número 45100.

DECLARA "EL TRABAJADOR"

1.- Declara "EL TRABAJADOR", [REDACTED] de Contribuyentes número [REDACTED] como su Clave Única de Registro de Población [REDACTED] señala como su domicilio en Calle [REDACTED] código postal [REDACTED]

CLÁUSULAS:

*Recibi original
21 marzo 2018*



PRIMERA: VIGENCIA: Este contrato tendrá vigencia a partir del **16 DE AGOSTO 2017**, podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado en los supuestos y términos de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de El Colegio de Jalisco, A.C., así como por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato y de los alcances del programa de trabajo presentado por "El Trabajador" y en base al resultado de la evaluación que "El Contratante" haga.

SEGUNDA: "El Trabajador" se obliga a prestar a "El Contratante", bajo la dirección y dependencia de este último, sus servicios personales como "**PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR A**", debiendo desempeñarlos en el domicilio de "El Contratante" o dónde se le indique, bajo el siguiente plan de trabajo expresamente definido y condicionante:

- **ACTIVIDADES ACADÉMICAS:**

- **DOCENCIA:**

Impartir los cursos que se le asignen en los posgrados que se impartan en El Colegio de Jalisco

- **INVESTIGACIÓN:**

Coordinar el Proyecto No. 940 de las Cátedras Nacionales para Jóvenes Investigadores de Conacyt, denominado "Seguridad ciudadana: análisis competencial comparado y políticas en zonas metropolitanas".

Desarrollar una línea de investigación sobre sistemas de gobierno comparado, tomando como base una selección de atipicidad de 10 sistemas presidenciales, 10 parlamentarios, y 10 sistemas semipresidenciales

Desarrollar una línea de investigación sobre presidencialismo mexicano

Desarrollar una investigación sobre los sistemas políticos en las entidades federativas

Desarrollar una línea de investigación sobre élites políticas en Jalisco

- **PUBLICACIÓN**

Dos artículos sobre el abstencionismo político-electoral en México

Un capítulo de libro sobre Mariano Otero y el control de la constitucionalidad en México

Un libro o cuadernillo sobre los sistemas de gobierno comparados

Un libro sobre el sistema presidencial mexicano

Un libro sobre familias y élites políticas en Jalisco 1919-2017.

Un libro sobre la Constitución mexicana

Coordinar un libro sobre presidencialismo latinoamericano

Un artículo sobre la segunda vuelta electoral

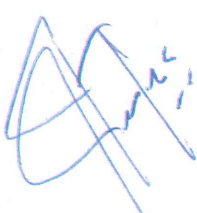
Un artículo sobre la constitucionalidad de la integración del Congreso de la Ciudad de México; y, de ser posible, coordinar una obra sobre los sistemas políticos en las entidades federativas.

TERCERA: "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar todas las labores anexas o conexas con su obligación principal y las demás que le ordenen el patrón o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido.

CUARTA: "EL TRABAJADOR", bajo protesta de decir verdad, declara que posee la capacidad, aptitudes, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el empleo y/o que son ciertos los que se le atribuyen en los certificados o referencias que proporcione al patrón.

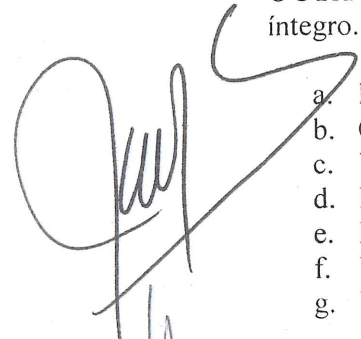
SEXTA: El salario o sueldo convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es el siguiente:

- a) Salario o sueldo fijo mensual de \$ 22,590.00 (Veintidós mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) mediante cheque nominativo o electrónico, sometiéndose a los descuentos que deban hacerse por orden expresa de la Ley y demás adeudos si los hubiera.
- b) El pago de este salario o sueldo se hará los días quince y último de cada mes en el domicilio de "El Contratante".
- c) Como prestación adicional, "El Trabajador" recibirá mensualmente la cantidad de \$2,259.00 (Dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en vales de despensa.
- d) Por el año de servicio efectivamente laborado "El Trabajador" recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a cuarenta días de salario, mismo que será cubierto en dos exhibiciones, la primera antes del 20 de diciembre y la segunda el 15 de enero subsecuente.

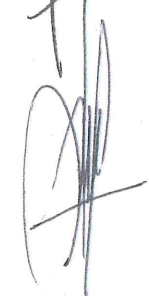


SÉPTIMA: El día de descanso semanal para "El Trabajador" será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA: En los días de descanso obligatorio "El Trabajador" percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son:

- 
- a. Primero de enero
 - b. Cinco de febrero
 - c. Veintiuno de marzo
 - d. Primero de mayo
 - e. Dieciséis de septiembre
 - f. Veinte de noviembre
 - g. Veinticinco de diciembre

NOVENA: "El trabajador" disfrutará de vacaciones dos veces al año. Cada periodo será de diez días hábiles. Las fechas de los periodos los determinará "El Contratante". En las vacaciones se incluirán los días citados en la cláusula sexta.



DÉCIMA: "El Trabajador" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene "El Contratante", en los términos de la fracción X del artículo 134

de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos del mismo se hace constar que “El Trabajador” inicia sus actividades laborales el día **16 de agosto de 2017**.

DÉCIMA SEGUNDA: “EL TRABAJADOR” se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de El Colegio de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA: Manifiestan LAS PARTES que en el presente Contrato Individual de Trabajo no existe vicio alguno de los que afecten el consentimiento, ni renuncia de derecho alguna, por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes convienen expresamente en someterse en caso de cualquier diferencia o controversia, a la Junta de Conciliación y Arbitraje del domicilio de “El Contratante”, renunciando “El Trabajador” a su fuero actual y futuro. Se someten además al texto de este contrato, a la Ley Federal del Trabajo y a la interpretación contenida en las tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

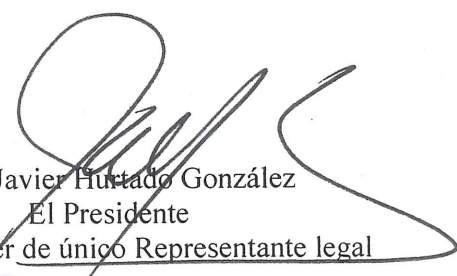
Leído que fue este contrato a los intervinientes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman por duplicado en Zapopan, Jalisco el **16 de agosto de 2017**, quedando un ejemplar en poder de “El Trabajador” y otro en poder de “El Contratante”.

Por El Trabajador,

Por La Institución,


Dr. Javier Hurtado González
El trabajador

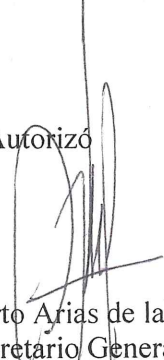



Dr. Javier Hurtado González
El Presidente
en su carácter de único Representante legal

Testigo


Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo

Autorizó


Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General